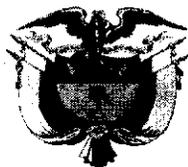


26

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00003-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ALEXANDRA MARIA AKLE DEL GUERCIO y en contra de MARTHA LILIANA BLANCO NOGUERA Y CARLOS RAFAEL HURTADO GOMEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. \$170.000.000 por concepto de capital incorporado en el pagaré aportado como base del recaudo.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 31 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ELIZABETH ANGEL HERRERA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE

  
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ / JUEZ

Dos providencias.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veinticho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 673

Fecha 26 FEB 2021

El Secretario(a)